

ORDEN DE INICIO

Exp.: GCASU1900048

El Director Gerente del Hospital Universitario del Tajo, en virtud de las atribuciones conferidas según Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Servicios de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión (B.O.C.M. nº 76 de fecha 31-03-2011)

CONSIDERANDO:

El Informe de la necesidad para la adquisición del “Suministro de Sondas gástricas, alimentación, aspiración, urológicas y de nutrición” emitido por el Supervisor de Recursos Materiales con fecha 1 de abril de 2019, donde se constata la necesidad a cubrir, quedando justificado en atención al objeto que se pretende contratar.

ORDENA:

El inicio del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo a las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato consiste en el Suministro de Sondas gástricas, alimentación, aspiración, urológicas y de nutrición para el Hospital Universitario del Tajo, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada dicho Centro.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Se estima la forma de tramitación adecuada para este contrato según el artículo 131.2 y la utilización del procedimiento según el artículo 159.1 de la LCSP.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento Abierto Simplificado.

CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJE A LOS PARTICIPANTES:

No se exige clasificación empresarial.

CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Atendiendo al importe y objeto del contrato que se licita, se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia, para garantizar la ejecución del mismo, siendo los medios seleccionados:

6.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado: 1.a)

Medios de acreditación:

1.a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.



Criterios de selección:

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará mediante una **declaración expresa responsable del licitador, indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios.** Además de la declaración, el propuesto adjudicatario aportará las Cuentas Anuales del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

❖ Si por razones justificadas documentalmente (ausencia de actividad en todos o alguno de los tres últimos ejercicios fiscales), el licitador no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada, lo acreditará mediante:

Artículo 87 de la LCSP, apartado: 1.c)

1.c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

Criterios de selección:

En el supuesto de empresas de nueva creación, el licitador deberá acreditar esta solvencia con la presentación de la última cuenta de pérdidas y ganancias aprobada y depositadas en el Registro Mercantil.

6.2. Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado: 1.a) y 1.e)

1.a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos;

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Dado que el contrato se divide en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.



Criterios de selección:

Los licitadores deberán presentar una relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de un mínimo de tres certificados, dentro de los últimos tres años, indicando importes, expedidos o visados por el órgano competente, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del importe del contrato.

Artículo 89 de la LCSP, apartado: 1.e)

1.e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Criterios de selección:

Fichas técnicas, catálogos, fichas de seguridad, certificados de calidad, condiciones de embalaje y almacenamiento de los productos ofertados, redactados en castellano y toda aquella información que el licitador considere oportuna para la valoración de los criterios técnicos establecidos en el Pliego.

Muestras: Sí.

El licitador deberá aportar 3 unidades por cada lote ofertado que será idéntico a la unidad de presentación comercial. (En caso de ser necesarias un mayor nº de unidades para completar el informe técnico correspondiente, podrían ser solicitadas con posterioridad).

Las muestras se presentarán en el Registro del Hospital U. del Tajo, ubicado en la Planta Baja, pasillo de Dirección en horario de 8 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Deberán identificarse en la parte exterior con la siguiente carátula, junto con dos relaciones indicando los siguientes datos:

DESTINATARIO:	REGISTRO DEL HOSPITAL U. DEL TAJO (PASILLO DE DIRECCIÓN, PLANTA BAJA). HORARIO: LUNES A VIERNES DE 8 A 15: 00 HORAS.
Nº EXPEDIENTE:	
LICITADOR:	
Nº LOTE / Nº DE ORDEN:	
Nº DE MUESTRAS QUE ENTREGA POR CADA LOTE / ORDEN:	



❖ Si por razones justificadas documentalmente (ausencia de actividad en todos o alguno de los tres últimos ejercicios fiscales), un empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado a), podrá acreditar dicha solvencia, mediante los siguientes medios:

- Artículo 89.1.e) de la LCSP: Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.
- Artículo 89.1.f) de la LCSP: Certificaciones establecidas por institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

Criterios de selección:

El licitador presentará certificaciones establecidas por institutos o servicios oficiales, encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados haciendo referencia a las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Según el artículo 145.3 f), considerando que en el pliego de prescripciones técnicas, quedan perfectamente definidos los requisitos técnicos que el objeto del contrato debe cumplir, no son necesarias valoraciones adicionales de otras características o criterios técnicos, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP, de carácter social, haciendo efectivo los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y características medioambientales, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato deberá acreditar el cumplimiento de alguna de las dos condiciones siguientes:

- Deberá presentar un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.
- Deberá asumir la obligación de contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional o adoptar medidas extraordinarias. Es decir, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, con discapacidad en un número superior al 2%, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores.

No procederá la adjudicación al licitador que no cumpla con al menos, uno de los dos requisitos expuestos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La base imponible se estima en función de los precios habituales de mercado, y en el resultado de varios expedientes de contratación adjudicados, ajustándose a las necesidades del Hospital.



Según se indica en la Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Base imponible: 66.552,00 euros
 Importe del I.V.A.: 6.972,66 euros
 Importe total: 73.524,66 euros

Valor estimado del contrato: 99.828,00 euros.

Cálculo: Importe del presupuesto base de licitación, más el valor de la posible prórroga, sin impuesto del valor añadido.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

A tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en 24 meses.

Procede prórroga: Sí, 12 meses.

NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN:

Asunto: Necesidad de concurso para adquisición de sondas de gástricas, de nutrición enteral, de aspiración y urológicas

La utilización de sondas gástricas tipo levin, tanto de punta cerrada como abierta, enterales, enterales con guía sin lastre y con lastre y de tipo salem, es muy frecuente y necesario para un gran número de problemas de salud en pacientes hospitalizados, en urgencias y en la práctica totalidad de los servicios hospitalarios. Igualmente las sondas de aspiración, necesarias para la aspiración de secreciones, en multitud de situaciones, en todos los servicios del Hospital, son fundamentales para poder prestar asistencia sanitaria. Las sondas urológicas, tanto para sondaje intermitente o temporal, para lavados vesicales, etc., son también imprescindibles, siendo necesarias de distintos calibres y con una morfología en la punta adecuada a múltiples necesidades. Debido a su muy frecuente utilización y por lo tanto al consecuente gasto, está justificado el realizar concurso para adjudicación de este material.

DIVISIÓN EN LOTES:

División en lotes: SI, conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP.

LOTE	ORDEN	COD. ARTICULO	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CPV	COD. NUTS
1	1.1	101103	SONDA NASOGÁSTRICA LEVIN 8CH	33141641-5	ES300
	1.2	101099	SONDA NASOGASTRICA LEVIN 12CH	33141641-5	ES300
	1.3	101100	SONDA NASOGÁSTRICA LEVIN 14CH	33141641-5	ES300
	1.4	101104	SONDA NASOGÁSTRICA LEVIN 16CH	33141641-5	ES300
	1.5	101101	SONDA NASOGÁSTRICA LEVIN 18CH	33141641-5	ES300
2	2.1	101102	SONDA NASOGASTRICA TIPO LEVIN PVC ABIERTA RADIOPACA 20CHX125CM	33141641-5	ES300



3	3.1	101073	SONDA NUTRICION ENTERAL PVC 6CHX40CM	33141641-5	ES300
	3.2	127956	SONDA NUTRICION ENTERAL PVC 8CHX50 CM	33141641-5	ES300
4	4.1	105996	SONDA ALIMENTACIÓN ENTERAL 6CHX50CM	33141641-5	ES300
	4.2	105997	SONDA ALIMENTACIÓN ENTERAL 8CHX50CM	33141641-5	ES300
5	5.1	127946	SONDA NASOGASTRICA C/FIADOR S/LASTRE 10 FR 109 CM ENFIT	33141641-5	ES300
	5.2	127947	SONDA NASOGASTRICA C/FIADOR S/LASTRE 12 FR 109 CM ENFIT	33141641-5	ES300
6	6.1	127296	SONDA ALIMENTACIÓN ENTERAL CON LASTRE Y FIADOR 8CHX115CM	33141641-5	ES300
	6.2	127297	SONDA ALIMENTACIÓN ENTERAL CON LASTRE Y FIADOR 12CHX115CM	33141641-5	ES300
7	1.1	102727	SONDA NASOGÁSTRICA 2 VÍAS PVC SALEM 8CH	33141641-5	ES300
	1.2	101094	SONDA NASOGÁSTRICA 2 VÍAS PVC SALEM 16CH	33141641-5	ES300
	1.3	101095	SONDA NASOGÁSTRICA 2 VÍAS PVC SALEM 18CH	33141641-5	ES300
8	8.1	124417	SONDA ASPIRACION PVC CON CONTROL SUCCION 8CHX52CM	33141641-5	ES300
	8.2	124418	SONDA ASPIRACION PVC CON CONTROL SUCCION 10CHX52CM	33141641-5	ES300
	8.3	124419	SONDA ASPIRACION PVC CON CONTROL SUCCION 12CHX52CM	33141641-5	ES300
	8.4	124420	SONDA ASPIRACION PVC CON CONTROL SUCCION 14CHX52CM	33141641-5	ES300
	8.5	101060	SONDA ASPIRACIÓN PVC CONTROL SUCCIÓN 16CHX50CM	33141641-5	ES300
9	9.1	101039	CANULA ASPIRACION YANKAUER SIN CONTROL SUCCION 12CH	33141641-5	ES300
	9.2	101047	CÁNULA ASPIRACIÓN YANKAUER CON CONTROL SUCCION 18CH	33141641-5	ES300
	9.3	101041	CÁNULA ASPIRACIÓN YANKAUER CON CONTROL SUCCION 22CH	33141641-5	ES300
10	10.1	101207	SONDA VESICAL INTERMITENTE PEDIÁTRICA 1 VÍA 6 CH	33141641-5	ES300
	10.2	114656	SONDA VESICAL INTERMITENTE PEDIÁTRICA 1 VÍA 8CH	33141641-5	ES300
11	11.1	101148	SONDA VESICAL NELATON INTERMITENTE LUBRICADA 1 VIA 10CH	33141641-5	ES300
	11.2	101152	SONDA VESICAL NELATON INTERMITENTE LUBRICADA 1 VIA 12CH	33141641-5	ES300
	11.3	101153	SONDA VESICAL NELATON INTERMITENTE LUBRICADA 1 VIA 14CH	33141641-5	ES300
12	12.1	106670	SONDA VESICAL NELATON PRELUBRIFICADA 10CHX20CM	33141641-5	ES300
	12.2	103345	SONDA VESICAL NELATON PRELUBRIFICADA 10CHX40CM	33141641-5	ES300
13	13.1	101157	SONDA VESICAL FOLEY LÁTEX SILICONADA 2VÍA 8CH	33141641-5	ES300



	13.2	101158	SONDA VESICAL FOLEY LÁTEX SILICONADA 2VÍA 10CH	33141641-5	ES300
14	14.1	101159	SONDA VESICAL FOLEY LATEX 2 VIAS 12CHX40CM CON BALON 5-15ML	33141641-5	ES300
	14.2	101160	SONDA VESICAL FOLEY LATEX 2 VIAS 14CHX40CM CON BALON 5-15ML	33141641-5	ES300
	14.3	101161	SONDA VESICAL FOLEY LATEX 2 VIAS 16CHX40CM CON BALON 5-15ML	33141641-5	ES300
	14.4	101162	SONDA VESICAL FOLEY LATEX 2 VIAS 18CHX40CM CON BALON 5-15ML	33141641-5	ES300
	14.5	101163	SONDA VESICAL FOLEY LATEX 2 VIAS 20CHX40CM CON BALON 5-15ML	33141641-5	ES300
	15	15.1	101171	SONDA VESICAL FOLEY SILICONA 2 VIAS 6CHX30CM CON BALON 3ML	33141641-5
15.2		101174	SONDA VESICAL FOLEY SILICONA 2 VÍAS 12CHX30CM BALÓN 5-15ML	33141641-5	ES300
15.3		101175	SONDA VESICAL FOLEY SILICONA 2 VIAS 14CHX40CM CON BALON 5-15ML	33141641-5	ES300
15.4		101176	SONDA VESICAL FOLEY SILICONA 2 VIAS 16CHX40CM CON BALON 5-15ML	33141641-5	ES300
15.5		101177	SONDA VESICAL FOLEY SILICONA 2 VIAS 18CHX40CM CON BALON 5-15ML	33141641-5	ES300
15.6		101178	SONDA VESICAL FOLEY SILICONA 2 VIAS 20CHX40CM CON BALON 10ML	33141641-5	ES300
15.7		101179	SONDA VESICAL FOLEY SILICONA 2 VIAS 22CHX40CM CON BALON 15ML	33141641-5	ES300
16	16.1	101201	SONDA VESICAL DUFOUR SILICONA 3 VÍAS 16CH BALÓN	33141641-5	ES300
	16.2	101200	SONDA VESICAL DUFOUR SILICONA 3 VÍAS 18CH BALÓN	33141641-5	ES300
	16.3	101198	SONDA VESICAL DUFOUR SILICONA 3 VÍAS 20CH BALÓN	33141641-5	ES300
	16.4	101199	SONDA VESICAL DUFOUR SILICONA 3 VÍAS 22CH BALÓN	33141641-5	ES300
	16.5	111303	SONDA VESICAL DUFOUR SILICONA 3 VIAS 24CH BALÓN	33141641-5	ES300
17	17.1	125428	SONDA VESICAL TIEMANN SILICONA 2 VÍAS 12CHX40CM BALÓN 10ML	33141641-5	ES300
	17.2	118392	SONDA VESICAL TIEMANN SILICONA 2 VÍAS 14CHX40CM BALÓN 15ML	33141641-5	ES300
	17.3	106014	SONDA VESICAL TIEMANN SILICONA 2 VÍAS 16CHX40CM BALÓN 15ML	33141641-5	ES300
	17.4	117229	SONDA VESICAL TIEMANN SILICONA 2 VÍAS 18CHX40CM BALÓN 15ML	33141641-5	ES300
	17.5	106016	SONDA VESICAL TIEMANN SILICONA 2 VÍAS 20CHX40CM BALÓN 15ML	33141641-5	ES300
18	18.1	105320	SONDA VESICAL TIEMANN POLIURETANO 2 VÍAS 6CHX40CM BALÓN 3ML	33141641-5	ES300
	18.2	105321	SONDA VESICAL TIEMANN POLIURETANO 2 VÍAS 8CHX40CM BALÓN 3ML	33141641-5	ES300
	18.3	118676	SONDA VESICAL TIEMANN POLIURETANO 2 VIAS 10CHX40CM BALON 5ML	33141641-5	ES300
	18.4	105314	SONDA VESICAL TIEMANN POLIURETANO 2 VÍAS 12CHX40CM BALÓN 5ML	33141641-5	ES300



19	19.1	122848	SONDA URETRAL PVC DOBLE PUNTA PUIGVERT 6CHX62CM	33141641-5	ES300
	19.2	122847	SONDA URETRAL PVC DOBLE PUNTA PUIGVERT 8CHX62CM	33141641-5	ES300
	19.3	125397	SONDA URETRAL PVC DOBLE PUNTA PUIGVERT 09CHX62CM	33141641-5	ES300
	19.4	122846	SONDA URETRAL PVC DOBLE PUNTA PUIGVERT 10CHX62CM	33141641-5	ES300
	19.5	125398	SONDA URETRAL PVC DOBLE PUNTA PUIGVERT 12CHX62CM	33141641-5	ES300

Aranjuez, 12 de abril de 2019

El DIRECTOR GERENTE,

Fdo.: Antonio Romero Plasencia

